

GS Asesores le informa:

[¿Se modifican los plazos de presentación de las declaraciones y autoliquidaciones?](#)

No. Los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas no se ven afectados por la suspensión de plazos regulados en el Real Decreto-ley 8/2020.



¿Qué sucede con las fechas de pago establecidas en los acuerdos de concesión de aplazamiento o fraccionamiento notificados antes de la entrada en vigor del RDL?

Los vencimientos que se produzcan entre la fecha de entrada en vigor del RDL y el día 30 de abril de 2020 se trasladan a esta última fecha, sin incremento de su cuantía

¿Es necesario solicitar la ampliación de los plazos o se aplicarán por defecto?

La norma no exige la presentación de ninguna solicitud para que se aplique la ampliación de los plazos. La ampliación se aplicará por defecto, sin perjuicio de que el interesado pueda decidir voluntariamente no agotar los plazos.



APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

De Impuestos y Pagos con Hacienda

Aunque la presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas no se ven afectados por la suspensión de plazos se han adoptado medidas de flexibilización de aplazamientos. Si su solicitud cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo: No será objeto de inadmisión + El plazo de pago será de 6 meses + No se devengarán intereses de demora durante los primeros 3 meses del aplazamiento.

Pago de impuestos



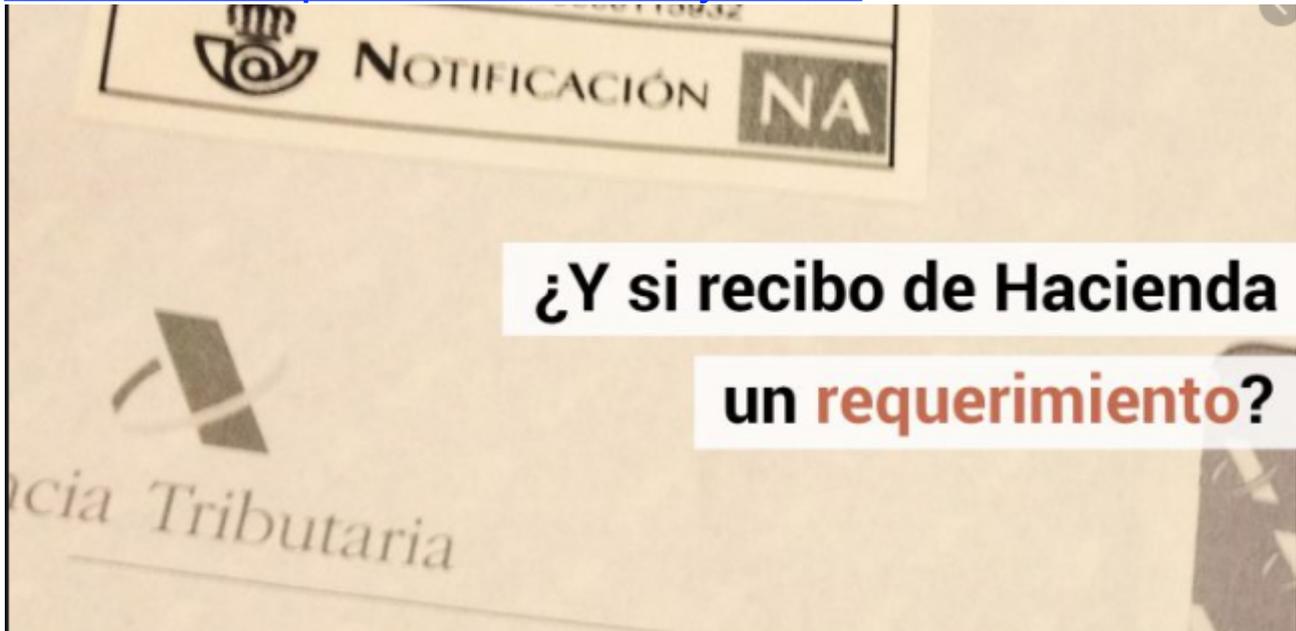
Los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información con trascendencia tributaria, y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos



García Salgado
Asesores

indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación (de plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha) se benefician de la ampliación hasta el 30 de abril de 2020

Los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información, y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia (de plazos abiertos a partir del 18 de marzo de 2020, incluido) se benefician de la ampliación hasta el 20 de mayo de 2020



DOCUMENTO ÍNTEGRO AEAT. Preguntas frecuentes sobre el Real Decreto-ley 8/2020 en el ámbito tributario

Se publica un documento con preguntas frecuentes que pretenden aclarar las dudas derivadas de la aplicación en el ámbito tributario del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.